



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3293

20/01/2020

5979

AUTOR/A: GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

La dotación de personal eventual asignado en la relación de puestos de trabajo de los Gabinetes del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y de la Secretaría de Estado del MITMA no ha sufrido variaciones desde antes de la X Legislatura.

Así, puede comprobarse que la regulación que al respecto se contemplaba en el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en relación con los Gabinetes de los Ministros y Secretarías de Estado (artículo 14) es la misma que la del vigente Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (artículo 23).

Junto a los puestos previstos de Directores de Gabinete y asesores se mantienen, asimismo, también sin variaciones respecto a las cifras anteriores de las relaciones de puestos de trabajo, el número de puestos eventuales de: secretarías del Ministro (4), Consejeros técnicos en el Gabinete del Ministro (3) y secretaria del Secretario de Estado (1).

Respecto a las retribuciones del referido personal, se informa de que, de acuerdo con la información facilitada respecto a la dotación (puestos de trabajo) de personal eventual, las retribuciones para el ejercicio 2020 se determinarán de conformidad con la normativa de aplicación, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como en la relación de puestos de trabajo del Mitma, que es objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, donde se señalan los importes de los complementos específicos correspondientes a cada uno de los puestos señalados.



Dichos efectivos percibirán en 2020 el complemento de productividad que, en su caso, se les asigne dentro de los créditos previstos para tal fin que sean aprobados por el Ministerio de Hacienda

Las cuantías de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador dependerán de las bases y tipos de cotización que se publiquen por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para el ejercicio 2020.

Madrid, 17 de febrero de 2020